

alerta...

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. 

Pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719

F 3642-1108
E impuestosgdI@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE

T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MÉRIDA Y CANCÚN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE

E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

El pasado 31 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, dentro de la cual destaca la incorporación de una regla que establece ciertos lineamientos para efectuar los pagos provisionales del IETU (2.14.7).

Al respecto se establece que los contribuyentes efectuarán los pagos provisionales del IETU, incluso mediante declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, conforme al esquema de pagos electrónicos, utilizando el procedimiento establecido en la propia Resolución Miscelánea, debiendo reflejar el pago en el concepto "IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA".

Adicionalmente, se establece la obligación de enviar la información a que se refiere el listado de conceptos que se contiene en la página de internet del SAT y que sirvió de base para determinar el impuesto. El envío de la información se realizará mediante archivo electrónico a través de la misma página, señalándose además el número de operación proporcionado por la institución bancaria en donde se efectuó el pago y la fecha de presentación.

En los casos en los que los contribuyentes no hayan determinado impuesto a cargo, se considerará cumplida su obligación cuando hayan enviado la información del listado de conceptos antes señalada.

Es importante destacar que se considerará que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales del IETU, cuando además de haber realizado el pago, hayan también cumplido con la obligación de enviar la información del listado de conceptos señalada anteriormente. En caso contrario, las autoridades presumirían que los pagos no se han efectuado, aún cuando así haya sido y se hayan presentado correctamente las declaraciones correspondientes.

Los plazos que se señalan en la regla para presentar dicha información son los que se señalan conforme a la siguiente tabla:

Información correspondiente al mes de:	Se presentará a más tardar el:
Enero de 2008	10 de marzo de 2008
Febrero de 2008	10 de abril de 2008
Marzo de 2008	10 de mayo de 2008
Abril de 2008	10 de junio de 2008
Mayo de 2008	10 de julio de 2008

Recomendamos a nuestros lectores que tengan presente estos plazos y revisen en la página del SAT la información que se tiene que presentar, para evitar posibles contingencias en materia de pagos provisionales de este nuevo impuesto.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@ssgt.com.mx

sebriz@ssgt.com.mx

jnacif@ssgt.com.mx

mrizo@ssgt.com.mx